

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-289-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2547199

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	02/06/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	17:52:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se pide a la Entidad por favor confirmar si la nomenclatura del presente procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 289-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA o si es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 289-2024-MDSM/CS-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que la nomenclatura del procedimiento de selección es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 289-2024-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-289-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2547199

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	02/06/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	17:52:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se pide a la Entidad confirmar si la etapa de recepción de obra estará incluida dentro de la etapa de liquidación de obra (30 d.c.) ya que esto es importante para la elaboración del cronograma GANTT exigido por la metodología propuesta

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que la etapa de recepción no está incluida en la etapa de liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-289-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2547199

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	02/06/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	17:52:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se pide a la Entidad excluir el término "alquiler", ya que esto limita a los postores de presentar documentación de posesión de una camioneta mediante un contrato de compraventa y no solo de alquiler

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: B.3 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aras de no generar vicios de direccionamiento ni de nulidades posteriores; el área usuaria ha decidido acoger la presente observación; por ende, con ocasión de la integración de bases, se procederá a la supresión del termino ALQUILER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-289-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2547199

Ruc/código : 10283105968

Nombre o Razón social : PALOMINO ALCA VIRGILIO CIPRIANO

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 21:07:57

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el capítulo III Requerimiento, 3.1 términos de referencia en el ítem 21 punto B: Experiencia del personal clave, hace mención al cargo desempeñado como: Residente, Supervisor, Inspector o Combinación de estos; se solicita a la comisión que incorporen el cargo de Jefe de Supervisión, pues es el cargo más asignado en este tipo de obras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar como primer punto sobre la presente absolución que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: (..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, del análisis de la observación del participante, éste solicita se amplie el concepto de cargos que se ha impuesto para el profesional clave: INGENIERO SUPERVISOR, a jefe de supervisión; sobre el particular, el área usuaria con la finalidad de evitar vicios de direccionamiento o indicios de restricción a la libre concurrencia; considera atendible la petición formulada.

Bajo las consideraciones antes descritas y al amparo de lo prescrito el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones:

(¿) el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Bajo dichas consideraciones fácticas y legales, este despacho en calidad de área usuaria Autoriza, la modificación del termino de referencia e incorpora el cargo de: JEFE DE SUPERVISIÓN, para la experiencia del ingeniero supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-289-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2547199

Ruc/código :	10181420761	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Hora de envío :	23:21:52

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

El presente procedimiento se rige por el sistema de MIXTO (TARIFAS Y A SUMA ALZADA), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, según el siguiente detalle:

CONSULTA : SISTEMA DE TARIFA ES DIARIO O MENSUAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: todos Literal: TODOS Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que el sistema de precios de tarifa, se aplicará de forma diaria, tal como lo ha detallado el área usuaria en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-289-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2547199

Ruc/código :	10181420761	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Hora de envío :	23:36:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CITADO EN LA BASES ADMINISTRATIVAS VULNERA EL ART 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES(IGUALDAD DE TRATO,EFICIENCIA Y EFICACIA,EQUIDAD)

EN ESE SENTIDO INCLUIR INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O INFRAESTRUCTURA DE COMISARIAS. ASI MISMO PRECISA INCLUIR SOLO CEMENTERIO ESTARIA LIMITANDO , RESTRINGIENDO A POTENCIALES POSTORES .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: todos Literal: TODOS Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar como primer punto sobre la presente absolución que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: (..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Como se aprecia, tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Ahora bien, del análisis de la observación planteada por el participante, se advierte que solicita se considere obras correspondientes a infraestructuras hospitalarias y comisarias; sobre tal pedido, se debe indicar que no resulta coherente que para una infraestructura vial como es el objeto de contratación, se pueda valorar edificaciones como pretende el participante; en tanto son de naturaleza totalmente distinta; así como su funcionalidad y proceso constructivo.

Bajo las consideraciones legales y fácticas expuestas, esta área usuaria ha decidido no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-289-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2547199

Ruc/código :	10181420761	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Hora de envío :	23:43:06

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

consulta el anexo n 06 oferta económica, se adjunta estructura de costos de la consultoria de obra

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: todos Literal: TODOS **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que deberá de ceñirse al modelo del anexo consignado para el sistema de precios establecido en la bases del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null